



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA JARA MORENO CAROLINA ANDREA, EDUCADORA DE PÁRVULOS, CONVENIO "SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO FONDO DE INTERVECIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL 2020", CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA.

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3962

CHILLAN VIEJO, 30 DIC 2020

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las atenciones necesarias para los beneficiarios del Convenio "Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2020" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio-Bío y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 02.09.2020.

Decreto N°2597 con fecha 07.10.2020 que aprueba Convenio de Transferencias de Recursos "Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2020".

Contrato a Honorarios de Doña **MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED] Educadora de Párvulos, como sigue:

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED] estado civil divorciada, de profesión Educadora de Párvulos, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio de Transferencias de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2020" para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado "SALA DE ESTIMULACIÓN CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA". Apoyando a niños y niñas en primera infancia que han sido detectados, principalmente en controles de salud, con riesgo de rezago y/o riesgo biopsicosocial en su desarrollo o que presenten situaciones de vulnerabilidad social, domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, derivados por la Red Comunal de Chile Crece Contigo, tales como Centros de Salud, red de establecimientos educativos (JUNJI - INTEGRA) y otros organismos locales vinculados a la infancia, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.



SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, para ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Av. Reino de Chile N° 1211, de la comuna de Chillán Viejo, así como también pudiera realizar sus funciones en modalidad online (teletrabajo) según indicaciones de su entidad superior jerárquica, lo cual deberá ser validado con informe emitido por el prestador de servicios con V°B° de Directora del centro de salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Desarrollar la propuesta de intervención de acuerdo a lo establecido en el convenio la cual deberá beneficiar a niños y/o niñas en primaria infancia que hayan sido detectados.
- Realizar orientación a las familias, de toda la población infantil bajo control, en adecuada atención, cuidado y estimulación de sus hijos e hijas.
- Implementar la "Extensión de modalidad de Estimulación", respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiables del Programa de la modalidad de atención.
- Mantener un listado actualizado de todos los niños y niñas beneficiados con la modalidad de atención, indicando las actividades desarrolladas.
- Mantener un registro de imágenes de la modalidad implementada.
- Realizar actividades de difusión del proyecto, coordinando en conjunto con la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión y sus resultados.
- Registrar la información pertinente en el "Sistema en Línea de Gestión de Convenios de Desarrollo Social"- SIGEC de manera oportuna, de acuerdo a lo señalado en el Convenio.
- Remitir los informes técnicos de avance y final; y los informes de inversión mensual y final a la Encargada Comunal del Convenio, con el fin de que estos sean remitidos mediante oficio a la SEREMI.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Entregar oportunamente los informes que le sean solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subroge.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroge.

Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 528 horas totales de la duración del presente contrato, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$5.780.-** (cinco mil setecientos ochenta pesos) **por hora**, impuestos incluidos, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, esto contra la presentación de la boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Directora del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Nuble.



CUARTO: Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Nuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2021 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo de 2021.

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Salud Municipal y Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/OCLL/csn

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



29 DIC 2020



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED], estado civil divorciada, de profesión Educadora de Párvulos, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] Beatriz, Pje. El Rodeo N°481, en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio de Transferencias de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2020" para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado "SALA DE ESTIMULACIÓN CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA". Apoyando a niños y niñas en primera infancia que han sido detectados, principalmente en controles de salud, con riesgo de rezago y/o riesgo biopsicosocial en su desarrollo o que presenten situaciones de vulnerabilidad social, domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, derivados por la Red Comunal de Chile Crece Contigo, tales como Centros de Salud, red de establecimientos educativos (JUNJI - INTEGRA) y otros organismos locales vinculados a la infancia, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, para ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Av. Reino de Chile N° 1211, de la comuna de Chillán Viejo, así como también pudiera realizar sus funciones en modalidad online (teletrabajo) según indicaciones de su entidad superior jerárquica, lo cual deberá ser validado con informe emitido por el prestador de servicios con V°B° de Directora del centro de salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Desarrollar la propuesta de intervención de acuerdo a lo establecido en el convenio la cual deberá beneficiar a niños y/o niñas en primaria infancia que hayan sido detectados.
- Realizar orientación a las familias, de toda la población infantil bajo control, en adecuada atención, cuidado y estimulación de sus hijos e hijas.
- Implementar la "Extensión de modalidad de Estimulación", respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiables del Programa de la modalidad de atención.
- Mantener un listado actualizado de todos los niños y niñas beneficiados con la modalidad de atención, indicando las actividades desarrolladas.
- Mantener un registro de imágenes de la modalidad implementada.
- Realizar actividades de difusión del proyecto, coordinando en conjunto con la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión y sus resultados.
- Registrar la información pertinente en el "Sistema en Línea de Gestión de Convenios de Desarrollo Social"- SIGEC de manera oportuna, de acuerdo a lo señalado en el Convenio.
- Remitir los informes técnicos de avance y final; y los informes de inversión mensual y final a la Encargada Comunal del Convenio, con el fin de que estos sean remitidos mediante oficio a la SEREMI.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Entregar oportunamente los informes que le sean solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.



Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 528 horas totales de la duración del presente contrato, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$5.780.-** (cinco mil setecientos ochenta pesos) **por hora**, impuestos incluidos, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, esto contra la presentación de la boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Directora del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2021 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo de 2021.

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

JARA MORENO CAROLINA ANDREA

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/FSC/HHH/OES/OGLL/csn